



[Para respaches de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Decreto

En la Villa de Tumillá a siete días del mes de setiembre, año de mil ochocientos diez y siete: El Ayuntamiento de ella, junto en sus leyes Consistoriales: Deacia en primer lugar, habiendo mandado comparecer en ella a D. Cristóbal de Alvarado, y a Pedro Muñoz de Alvarado, personas encargadas por su Ayuntamiento en el año último pasado de mil ochocientos diez y seis, todos los ramos de Contribuciones Ordinarias, Mensuales, Caja y Sal, y mandadosles dar la Cuenta de dichos ramos por lo respectivo al referido su año pasado, por haber salido al pago de una libranza importante veinte y seis mil ciento noventa y ocho r. y veinte y cinco mrs. despachada en Tesorería de Real. a favor del Regimiento Prov. de la Ciudad de Chinchilla, de lo q. hasta ahora no se le tienen entregados mas q. la de seis mil trescientos setenta y siete con veinte y quatro mrs., sin embargo de venir girada contra los Caudales del mismo año último pasado, no teniendo como no la tienen formada con la correspondiente formalidad q. poder inspeccionarla, y en caso necesario resultando merito repararla con mayor razon manifestarse por los expresados D. Cristóbal y Compañ. no hallarse descubierto en la cantidad q. se necesita p. el total pago de la referida libranza; con el objeto de que se presente dicha Cuenta, y descubran los legitimos res

